"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0232-2023-GM/MDM

Camisea, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 014-2023-URM-RA-DMOP-GI-MDM/LC, de 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Uber Ramos Mamani en su condición de Residente de la Actividad, el Informe N°0345-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 13 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 0506-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 18 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 0437-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "*(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)*"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 12° numeral 12.1.2., literal c. de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "*5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (…)*";

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece: "*Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización*";

Que, el punto 7.1.3 del numeral 7.1, de la Directiva N°001-2019-GM-MDM/LC, "**DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR**

ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", indica que: *"(…) Las actividades de mantenimiento de infraestructura públicas se encuentran por administración directa cuando la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuente con la correspondiente asignación presupuestal, el presupuesto técnico administrativo, equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos (…);*

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, establece en el punto 9.9 lo siguiente: *"Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de manteamiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisar, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (…);*

Que, el literal b) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, señala: *"la presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Actividad deberá solicitar mediante cuaderno de registro de actividades, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento el cuaderno de actividades de mantenimiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento. El Residente de la Actividad formalizara el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el Mantenimiento de Infraestructura (…)"*;

Que, el literal b), del numeral 9.9 de la Directiva 001-2019-GM-MDM/LC, establece: *"Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberá exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados"*;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-URM-RA-DMOP-GI-MDM/LC, de 31 de marzo de 2023, el Residente de la Actividad, Ing. Uber Ramos Mamani, remite el Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DEL AA.RR. SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO"**, a fin de ser evaluado y/o aprobado de ser el caso; el mismo que es refrendado por el Inspector de la Actividad Ing. Vidal William Callohunca Ccopa;

Que, mediante el Informe N°0345-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 13 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. Ricardo Paco Ortigozo, emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DEL AA.RR. SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO"**, por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0506-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 18 de abril de 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE**, para la atención del Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DEL AA.RR. SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO"**, por un monto total de S/. 134,435.69 (Ciento treinta cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 Soles) representando una incidencia de 14.62%, el mismo que es refrendado por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 0437-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto

resolutivo de aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DEL AA.RR. SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO"**, al amparo de la **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"** y normas colaterales;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DEL AA.RR. SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO"**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente de Actividad**; del **Inspector de Actividad**; del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos**, del **Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano - Rural**, del **Director de Mantenimiento de Obras Públicas**, del **Jefe de la Unidad de Presupuesto**, del **Gerente de Planificación y Planeamiento**, del **Director de Asesoría Legal**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: *"Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (…) de los proyectos de inversión , IOARR y las actividades de mantenimiento (…)"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DEL AA.RR. SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", con secuencia funcional 0229**, por el monto de S/. 134,435.69 (Ciento treinta cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 Soles) representando una incidencia de 14.62%, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS GENERALES	24.48%	159,310.90	19,600.12	24.47%	178,911.02
GASTOS GENERALES DE INSPECCION	7.94%	51,657.02	12,101.38	8.72%	63,758.40
GASTOS DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO	4.04%	26,281.08	0.00	3.60%	26,281.08
GASTOS DE EVALUACION DE ACTIVIDAD	1.75%	11,405.72	0.00	1.56%	11,405.72
GASTOS GENERALES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	3.07%	19,963.82	4,254.90	3.31%	24,218.72
GASTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			11,330.95	1.55%	11,330.95
GASTO DE CONTROVERSIA			6,974.25	0.95%	6,974.25
PRESUPUESTO TOTAL		**919,480.43**	**134,435.69**		**1,053,916.12**
% INCIDENCIA		100%	**14.62%**		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural a través de la Dirección de Obras Públicas la implementación de las acciones según correspondan

en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas – INFObras".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural a través de la Dirección de Obras Públicas, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Actividad con **secuencia funcional 0229,** así como realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente, Inspector; realizar el control del avance físico de la Actividad con **secuencia funcional 0229.**

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente de Actividad**; del **Inspector de Actividad**; del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos**, del **Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano - Rural**, del **Director de Mantenimiento de Obras Públicas**, del **Jefe de la Unidad de Presupuesto**, del **Gerente de Planificación y Planeamiento**, del **Director de Asesoría Legal**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 222 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO", con secuencia funcional 0155,** por el monto de S/. 106,216.00 (Ciento seis mil doscientos dieciseis con 00/100 Soles), quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
OAE
GPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863